



NACIONAL



DISPOSICION 5866/2000

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica -- Comité de calidad -
- Creación, integración y funciones -- Se deja sin
efecto el art. 4º de la res. 2071/98 (A.N.M.A. y T.M.).
Fecha de Emisión: 29/09/2000; Publicado en: Boletín
Oficial 29/09/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-8890-00-5, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 2071/98, se crea en el ámbito de esta Administración el Comité Coordinador de la Transformación que tiene a su cargo la puesta en práctica de las políticas definidas por el Consejo de la Transformación, creado a través del artículo 1º de la misma Disposición.

Que la mencionada Disposición tenía como objeto el desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo de la calidad en los productos y servicios dentro de la Administración.

Que el Decreto N° 229/00 crea el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, cuya finalidad principal es mejorar la relación de la Administración con los clientes ciudadanos, especialmente a través de los servicios que ella presta.

Que la A.N.M.A.T. ha sido seleccionada entre los primeros cuatro Organismos para la implementación del Programa mencionado.

Que por Memorandum N° 06/00 de la Dirección Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, se informa que el Proceso de Calidad del Organismo funcionará en el ámbito del Departamento de Estudios y Proyectos, incluyendo la responsabilidad político-técnica del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

Que es interés de esta Administración Nacional, la continuidad de los procesos de mejora continua dentro del Organismo, así como la calidad de prestación de los servicios con enfoque en el cliente ciudadano.

Que para los fines propuestos es necesario redimensionar el funcionamiento del Comité Coordinador de la Transformación (CO.CO.TRAN).

Que es conveniente que el Comité sea presidido por un representante de la Dirección Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1º - Créase el COMITE DE CALIDAD que reemplazará al CO.CO.TRAN., el que será presidido por la Sra. Subdirectora Nacional Dra. Estela R. Gimenez, coordinado por Adriana Busch y constituido además por los siguientes funcionarios: Ricardo Bolaños; Elda

Cargnel; Pablo Copertari; Marta Cicero; Alicia Menendez; Analía Perez; Martha Raffo Palma; Andrea Rey y Eduardo Farah.

Art. 2° - Serán sus funciones: determinar las necesidades de los clientes, fijar los objetivos de calidad basados en las necesidades detectadas, desarrollar procesos para el alcance de los objetivos, identificar los problemas o puntos críticos del proceso, diagnosticar los problemas e identificar las causas, proponer soluciones para resolver los problemas, realizar el seguimiento para establecer la efectividad de las medidas adoptadas, planificar la mejora continua de la calidad y efectuar semestralmente resúmenes y estadísticas de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos, a través de los distintos medios de participación, con el objeto de detectar los posibles puntos débiles de la organización y emprender las acciones de mejora correspondientes.

Art. 3° - El Comité creado por el artículo 1° de la presente Disposición intervendrá asimismo en el monitoreo de los compromisos asumidos en el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano y de considerarlo pertinente, la presentación al Premio Nacional a la Calidad (Ley N° 24.127).

Art. 4° - El COMITE DE CALIDAD funcionará con el apoyo de los Círculos de Calidad descriptos en el Anexo I de la presente Disposición y que forma parte de la misma.

Art. 5° - Déjase sin efecto el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 2071/98.

Art. 6° - Invítase a las agrupaciones gremiales del sector público con representación en ANMAT y a las asociaciones de profesionales de INAL e INAME, a designar un (1) representante para colaborar con el mencionado Comité.

Art. 7° - Comuníquese a los interesados, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, Cumplido. Archívese.

Dra. ESTELA RAQUEL GIMENEZ, Subdirectora Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

ANEXO I

Los Círculos se dedicarán al tratamiento de los aspectos relacionados con los siguientes temas específicos:

Servicios de registro, fiscalización y control

Servicio de vigilancia

Consulta y participación

Servicio de difusión y comunicación

Círculo de excelencia profesional

Estos círculos serán interdisciplinarios y estarán formados por un número reducido de personas (de 3 a 6); las reuniones se realizarán en horario laboral en día y hora fijas con un reglamento preestablecido.

Los objetivos de los círculos serán:

- Monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como de los compromisos de mejora.
- Comparar la satisfacción de los clientes ciudadanos con la performance del organismo.
- Evaluar los sistemas de retroalimentación para la Mejora continua en su temática específica.
- Analizar la relación entre los estándares fijados y los indicadores adoptados.
- Redimensionar los indicadores toda vez que se encuentre una mayor sensibilidad y especificidad para los mismos.
- La misión principal del coordinador de cada uno de ellos será de servir de enlace entre el grupo y el comité de calidad teniendo las siguientes responsabilidades:
 - Ejecutar las políticas y estrategias establecidas por el Comité de Calidad.
 - Monitorear el cumplimiento de los programas bajo su responsabilidad.
 - Orientar a los constituyentes del grupo sobre las posibles soluciones a los problemas planteados.
 - Redactar informes para ser elevados al Comité de Calidad.

